



Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice en parte de las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) continúa sin novedad alguna, y su Augusta Madre la Reina Regente sigue adelantando en su puerperio y recobrando las fuerzas perdidas, en términos que muy en breve abandonará el lecho.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm 171.

Administracion.

La Comisión provincial de Huesca, en 6 de Diciembre de 1872, impuso por medio de circular publicada en el Boletín oficial, una multa á los señores Alcaldes, (después de conminados de igual modo) de 17 pesetas 50 céntimos por descubiertos en cuanto al pago de maestros de Instrucción primaria.

El Alcalde de Ballobar, comprendido en dicha medida, entabló en 7 de Febrero de 1873, recurso de alza da ante el Gobierno de S. M., fundándose en que no se le habían comunicado las providencias por escrito, y solicitando á la vez que se dejara sin efecto el acuerdo de la Comisión y se le indemnizara de los perjuicios ocasionados.

Pasado el expediente á la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, esta, entre otros particulares, in-

formó, que una vez comunicada al Alcalde por escrito impreso en el Boletín oficial, la orden conminándole al pago de la multa, no podía decirse que se había faltado á la ley, puesto que esta no exige que la comunicación sea manuscrita, sino escrita y motivada y ambas circunstancias pueden cumplirse en el Boletín oficial.

El extracto de este informe, con el cual se conformó el Excmo. señor Ministro de la Gobernación en 8 de Mayo de 1873 publicándose en la Gaceta de Madrid el día 23 de igual mes y año, he acordado insertarlo en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes á quienes interesa, significándoles al propio tiempo, que este Gobierno civil está resuelto á hacer efectivas todas las multas impuestas, por medio de este Boletín oficial, sin contemplaciones de ninguna clase.

Cáceres 28 de Mayo de 1886.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

Circular núm. 172.

Sanidad.

Con esta fecha he acordado imponer á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se citan, el máximo de la multa con que fueron conminados en la circular número 162, fecha 14 de este mes, por no haber remitido á este Gobierno las copias de los títulos y contratos celebrados con los facultativos titulares; advirtiéndoles á dichos Sres. Alcaldes, que si no hacen efectiva la referida multa en el plazo de 10 días, oficiaré á los Sres. Jueces de instrucción para que se sirvan cobrarla, con el recargo del 5 por 100 diario que previene la ley municipal, y que si en el mismo plazo no remiten las expresadas copias, apreciaré su conducta como un acto de desobediencia.

Cáceres 28 de Mayo de 1886.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

Pueblos.

Aldea del Cano.
Aldeanueva del Camino.
Arco.
Alcúscar.
Benquerencia.
Botija.

Berrocalejo.
Bohonar de Ibor.
Barrado.
Campo (Villa.)
Cabezo.
Casar de Palomero.
Casares.
Campillo de Deleitosa.
Cabezuela.
Carcaboso.
Fresnedoso.
Guijo de Coria.
Guijo de Galisteo.
Gargantilla.
Granadilla.
Granja.
Garganta la Olla.
Guijo de Santa Barbara.
Garvin.
Gordo.
Huélaga.
Hervás.
Hinojal.
Jarilla.
Jaraicejo.
Morcillo.
Mohedas.
Monroy.
Madrigal.
Mesas de Ibor.
Miravel.
Membrío.
Piedras-Albas.
Pescueza.
Portaje.
Pozuelo.
Pesga.
Portezuelo.
Pasaron.
Peralda de San Roman.
Piornal.
Puerto de Santa Cruz.
Riolobos.
Ribera-Obeja.
Robledillo de Gata.
Robledillo de la Vera.
Robledillo de Trujillo.
Ruanes.
Santa Cruz de Paniagua y Bronco.
Santibañez el Bajo.
Serradilla.
Santa Marta.
Torreorgaza.
Torremenga.
Torrejon el Rubio.
Trujillo.
Villa del Rey.
Villamiel.
Villas-Buenas.
Valdefuentes.
Valdemorales.
Villar del Pedroso.
Valdeobispo.
Zarza de Granadilla.

Circular núm. 173.

Presupuestos.

No habiendo los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, satisfecho la multa que se les impuso en 15 del actual, ni remitido todavía el presupuesto ordinario de gastos é ingresos del próximo ejercicio, y constituyendo esta falta una de las infracciones mas graves de la ley municipal vigente, he acordado con esta fecha, declarar á los señores Alcaldes respectivos incurso en el recargo del 5 por 100 diario que previene el artículo 186 de la citada ley sobre el máximo de la expresada multa, y oficial oportunamente á los señores Jueces de instrucción para que se sirvan hacer efectivas en el papel correspondiente las correcciones impuestas, sin perjuicio de apotar mas severas medidas contra los Ayuntamientos que á pesar de ellas no cumplan con sus deberes.

Cáceres 28 de Mayo de 1886.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

Ayuntamientos que se citan.

Arco.
Arroyomolinos de la Vera.
Botija.
Berrocalejo.
Casar de Cáceres.
Campo (Villa.)
Cabezo.
Casar de Palomero.
Cerezo.
Cadalso.
Casas de D. Antonio.
Cabezabellosa.
Cabezuela.
Carcaboso.
Guijo de galisteo.
Gargantilla.
Granadilla.
Granja.
Garvin.
Guijo de Granadilla.
Garganta la Olla.
Gordo (El).
Gargüera.
Huélaga.
Hernan-Perez.
Herreruela.
Jarilla.
Jerte.
Jaraicejo.
Millanes.
Marchagaz.
Mohedas.

Monroy.
Miravel.
Mesas de Ibor.
Pesga.
Portezuelo.
Peraleda de San Roman.
Puerto de Santa Cruz.
Rivera Obeja.
Romangordo.
Robledillo de Trujillo
Ruanes.
Santa Cruz de Paniagua.
Serradilla.
Salorino
Torno.
Villanueva de la Sierra.
Villamiel.
Valdemorales.
Valdeobispo.
Zarza de Granadilla.

Circular núm. 174

Cementerios

Con fecha 15 de este mes publicó este Gobierno civil, con el núm. 163, una circular recordando á los señores Alcaldes las Reales órdenes de 16 de Julio de 1871 y 28 de Febrero de 1872, que se refieren á cementerios, con objeto de que aquellos manifestaran si habian sido cumplidas en sus respectivos términos las referidas disposiciones, y en caso contrario, procedieran enseguida, de acuerdo con la autoridad eclesiástica, á la construcción de los apartados que dichas Reales órdenes previenen.

Muy pocos Ayuntamientos de esta provincia han contestado á la expresada circular, y sin perjuicio de re-

solver inmediatamente las dificultades que algunos Sres Alcaldes han expuesto, considero del caso hacer saber á los que no han obedecido mi orden circular, que quedan conminados con el máximo de la multa que establece el art. 184 de la ley municipal si en el plazo de diez dias no envían los informes que les he exigido.

Cáceres 28 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

L. A. RUIZ MARTINEZ.

Circular núm. 175

Contabilidad.

Con fecha 11 de este mes, previne

á V. en mi Circular núm. 161, que exigiera al Secretario de esa Corporación un sucinto informe sobre el estado de la Contabilidad en ese Ayuntamiento; y como hasta la fecha no lo haya recibido, he acordado decir á V. que si en el plazo de 10 dias no cumple dicho servicio, sentiré imponer á V. el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley municipal, con que desde ahora queda conminado, al mismo tiempo que encargo á V. advierta á ese Secretario, que con arreglo al art. 22 de la ley provincial corregiré su falta, si en ella reincidiere, con la multa de 15 pesetas.

Cáceres 28 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

L. A. RUIZ MARTINEZ.

Sr. Alcalde de.....

SECCION DE FOMENTO

Carretera.—Expropiacion.

Debiéndose proceder á la expropiacion forzosa de los terrenos que expresa la relacion que se inserta á continuacion de este anuncio, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, se hace saber á los propietarios y corporaciones interesadas, pueden cuando crean conducente, exponer en el término de 15 dias, que empezarán á regir y contarse desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, acerca de la expropiacion que se intenta.

Cáceres 25 de Mayo de 1886.—El Gobernador, L. A. RUIZ MARTINEZ.

RELACION NOMINAL de los interesados á quienes afecta la expropiación de fincas, en el término municipal de Perales, con motivo de las obras de la carretera del puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, trozo segundo, seccion segunda, segun los resultados del replanteo.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	SITUACION correlativa de la finca.	CLASE DE LA FINCA ó parte que ha de expropiarse.	NOMBRE de los colonos ó arrendatarios.
D. ^a Encarnacion Obregon.....	1. ^a del trozo..	Tierra de pan y labor.....	Todas las fincas comprendidas en esta relacion, se dice que las explotan los respectivos dueños de ellas.
D. Victoriano Sande.....	2. ^a	»	
Alejo Sanchez.....	3. ^a	»	
D. ^a Dionisia Santos.....	4. ^a	»	
D. Carlos Godinez.....	5. ^a	»	
Florentino Moreno.....	6. ^a	»	
Juan Vidal.....	7. ^a	»	
Juan Perez.....	8. ^a	»	
Juan Vidal.....	9. ^a	»	
D. ^a Cándida Perez.....	10.....	»	
D. Máximo Gil.....	11.....	»	
Julian Sales.....	12.....	»	
D. ^a Encarnacion Obregon.....	13.....	»	
D. Cándido Perez.....	14.....	»	
D. ^a Encarnacion Obregon.....	15.....	»	
D. Ramon Dominguez.....	16.....	»	
D. ^a Cándido Perez.....	17.....	»	
D. Francisco Valencia.....	18.....	»	
Ramon Obregon.....	19.....	Olivar.....	
Francisco Valencia.....	20.....	»	
El mismo.....	21.....	Tierra de pasto y labor.....	
D. Nicasio Valencia.....	22.....	Olivar.....	
Julian Sales.....	23.....	Tierra de pasto y labor.....	
Ramon Obregon.....	24.....	»	
Evaristo Cordero.....	25.....	»	
Higinio Hernandez.....	26.....	»	
D. ^a Cándida Perez.....	27.....	»	
D. Pedro Cordero Hernandez.....	28.....	»	
Agapito Martin.....	29.....	»	
Pedro Cordero Moreno.....	30.....	»	
Francisco Valencia.....	31.....	»	
Nicolás Redondo.....	32.....	»	
Vicente Roma Gorron.....	33.....	»	
Hermenegildo Moreno.....	34.....	»	
Arsenio Montero.....	35.....	»	
Ramon Obregon.....	36.....	»	
D. ^a Ramona Moreno.....	37.....	»	
D. Alejo Cordero.....	38.....	»	
Juan Duran.....	39.....	Olivar.....	
D. ^a Ramona Sanchez.....	40.....	Tierra de pasto y labor.....	
D. Antonio Arroyo.....	41.....	»	
Mariano Cordero.....	42.....	»	
Nicasio Valencia.....	43.....	»	
Ramon Obregon.....	44.....	»	
Juan Valle Sanchez.....	45.....	»	
Cárlos Godinez.....	46.....	Olivar.....	
Evaristo Cordero.....	47.....	Tierra de pasto y labor.....	
D. ^a Cándida Perez.....	48.....	»	

NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	SITUACION correlativa de la finca.	CLASE DE LA FINCA ó parte que ha de expropiarse.	NOMBRE de los colonos ó arrendatarios.
D. José Martín Arias.	49	Olivar.	
El mismo.	50	"	
D. Emilio Valiente.	51	"	
D. Antonio Arroyo.	52	Tierra de pasto y labor.	
D.ª Cándida Pérez.	53	"	
Ramona Moreno.	54	"	
Manuela Valencia.	55	"	
D. Emilio Valiente.	56	"	
Antonio Valencia.	57	"	
Juan Pérez.	58	"	
Higinio Hernández.	59	"	
Antonio Arroyo.	60	Olivar.	
D.ª Ramona Moreno.	61	"	
D. Evaristo Cordero.	62	"	
Juan Valle Sánchez.	63	Tierra de pasto y labor.	
El mismo.	64	"	
El mismo.	65	Prado.	
D. Nicasio Valencia.	66	Olivar.	
Julian Sales.	67	"	
El mismo.	68	"	
D. Sebastian Valle.	69	"	
Benito Casillas.	70	"	
Roberto Zuazo.	71	"	
Cipriano Pérez.	72	"	
Teodoro Galán.	73	"	
Patricio Ferrazón.	74	"	
H. de Miguela Galán.	75	"	
Telesforo Vicente.	76	"	
José Pardabé.	77	"	
Ramón Domínguez.	78	"	
Agustín Franco.	79	"	
Evaristo Cordero.	80	"	
Feliciano Patón.	81	"	
Benito Casillas.	82	"	
Sebastian Gata.	83	"	
Juan Lozano.	84	"	
D.ª Silvestra Sevillano.	85	"	
Beatriz Hernández.	86	"	
D. Quintín Pulido.	87	"	
D.ª Silvestre Sevillano.	88	"	
D. Ramón Obregon.	89	"	
Gregorio Mateos.	90	"	
Domingo Sevillano.	91	"	
Juan Rivera.	92	"	
Leonardo Mangas.	93	"	
Antonio Domínguez.	94	Casa.	
Lope González.	95	"	
Pedro Gómez.	96	"	
Manuel Talavera.	97	"	
Benito Valle.	98	Huerto.	
Juan Valle Gil.	99	"	
Emilio Valiente.	100	"	
D.ª Juliana Montero.	101	"	
D. Antonio Susaño.	102	"	
D.ª Manuela Valencia.	103	"	
D. Ramón Obregon.	104	"	
Antonio Arroyo.	105	"	
D.ª Cándida Pérez.	106	"	
D. Francisco Hernández.	107	"	
Ciriaco Gómez.	108	"	
Victoriano Raso.	109	"	
Miguel Lázaro.	110	"	
Vicente Velo.	111	"	
Rafael Lázaro.	112	"	
El mismo.	113	Casa.	
D. Sebastian Santos.	114	"	
Gregorio Martín Olivera.	115	"	
Evaristo Cordero.	116	Huerto.	
Victoriano Sande.	117	Huerto con olivos.	
Pedro Cordero Hernández.	118	"	
Fernando Godínez.	119	"	
Nicasio Valencia.	120	"	
Ramón Sales.	121	"	
Pedro Cordero.	122	"	
Juan Durán.	123	"	
D.ª Paula Santos.	124	"	
D. Emilio Valiente.	125	"	
Feliciano Patón.	126	"	
El mismo.	127	"	
D. Rafael Mangas.	Corresponde entre el núm. 49 y 50.	Tierra de pasto y labor.	

SECCION DE FOMENTO

Carretera.—Expropiacion.

Debiéndose proceder á la expropiacion forzosa de los terrenos que expresa la relacion que se inserta á continuacion de este anuncio, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, se hace saber á los propietarios y corporaciones interesadas, pueden cuando crean conducente, exponer en el término de 15 dias, que empezarán á regir y contarse desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, acerca de la expropiacion que se intenta.

Cáceres 25 de Mayo de 1886.—El Gobernador, L. A. RUIZ MARTINEZ.

RELACION NOMINAL de los interesados á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Moraleja, con motivo de las obras de la carretera de puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, trozo segundo, seccion segunda, segun los resultados del replanteo, y hechas por esta Alcaldía las comprobaciones con el padron de riqueza, se rectifican los errores cometidos en la forma siguiente:

NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	SITUACION correlativa de la finca.	CLASE DE LA FINCA ó parte que ha de expropiarse.	NOMBRE de los colonos ó arrendatarios.
D. Elías Zango.	1. ^a del trozo.	Tierra de pasto y labor.	Todas las fincas comprendidas en esta relacion, las explotan sus respectivos dueños,
Gabriel Paz.	2. ^a	»	
Remigio Alcalá.	3. ^a	Huerto.	
Antonio Pedrajas.	4. ^a	Tierra de pasto y labor.	
D. ^a Vicenta Gonzalez.	5. ^a	»	Los árboles contenidos en esta tierra, son del dueño de la dehesa de Roza Cordero, en donde está enclavado.
D. Pedro Polan Salgado.	6. ^a	»	
Sandalio Hernandez.	7. ^a	»	
Remigio Lorenzo.	8. ^a	»	
D. ^a Inocencia Sanchez.	9. ^o	»	
Celedonia Regadera.	10.	»	
Inocencia Sanchez.	11.	»	
La misma.	12.	»	
D. Martin Chanca.	13.	»	
Mariano Gonzalez.	14.	»	
Ramon de Sarde.	15.	»	
Santiago Gonzalo.	16.	»	
Eduardo Serrano.	17.	»	
Vicente Aleman.	18.	»	
Sabas Granado.	19.	»	
D. ^a Vicenta Gonzalez.	20.	»	
D. Ramon de Sande.	21.	»	
Pedro Polan.	22.	»	
Sabas Granado.	23.	»	
Marcelo Sanchez.	24.	»	
Francisco Sanchez.	25.	»	
Juan Regadera.	26.	»	
D. ^a Manuela Chanca.	27.	»	
D. Eduardo Hernandez.	28.	»	
Juan Gutierrez.	29.	»	
Ramon Navarro.	30.	Cerca de olivos.	
D. ^a Vicenta Gonzalez.	31.	Olivar.	
D. Vicente Aleman.	32.	»	
El curato de Moraleja.	33.	Huerto.	
Ayuntamiento de Moraleja.	34.	Fuente.	
D. ^a Guadalupe Chanca.	35.	Huerta.	
Manuela Chanca.	36.	»	
D. Francisco Sanchez.	37.	»	
Ramon Navarro.	38.	Olivar.	
D. ^a Inocencia Sanchez.	39.	»	
D. Cesáreo Gutierrez.	40.	»	
Pedro Llanos.	41.	Huerta.	
Felipe Moreno.	42.	Tierra de pasto y labor.	
Hilario Sanchez.	43.	»	
Felipe Payo.	44.	»	
Hilario Sanchez.	45.	»	
El mismo.	46.	»	
D. Domingo Rodriguez.	47.	»	
D. ^a Cármen Vacas.	48.	Tierra de pasto y labor con arbolado.	
Celedonia Regadera.	49.	»	
D. Ramon de Sande, como mayor partícipe de la sociedad de Roza Cordero.	50.	Dehesa de pasto y labor con arbolado.	

ANUNCIOS.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierras.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos. — Medicio-

nes, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.—Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.—Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.—Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados

prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.—Gestion y realizacion de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.—Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.—Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos.

Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta de capital.—Reserva, actividad y economía.

Cáceres: 1886.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano, núm. 19.